



10 de septiembre de 2025

(25-5636)

Página: 1/2

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

NOTIFICACIÓN

1. Miembro que notifica: CHILE Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:
2. Organismo responsable: Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Semillas de <i>Corylus</i> spp.
4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea procedente o factible: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los interlocutores comerciales <input type="checkbox"/> Regiones o países específicos:
5. Título del documento notificado: Establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de <i>Corylus</i> spp. procedentes de cualquier origen. Idioma(s): español. Número de páginas: 4 https://members.wto.org/crnattachments/2025/SPS/CHL/25_05929_00_s.pdf
6. Descripción del contenido: Este proyecto tiene como propósito actualizar los requisitos fitosanitarios para semillas de <i>Corylus</i> spp. procedentes de cualquier origen, establecidos en las Resoluciones No 3305/2003 que "Establece requisitos de importación de semillas de frutales procedentes de cualquier origen excepto EEUU", No 3306/2003 que "Establece requisitos de importación de semillas de frutales procedentes de EEUU" y No 707/2005 que "Establece requisitos fitosanitarios para el ingreso de semillas de especies forestales", y que éstos queden establecidos en un solo cuerpo legal, eliminando, a su vez, la medida de cuarentena de posentrada para este producto.
7. Objetivo y razón de ser: <input type="checkbox"/> inocuidad de los alimentos, <input type="checkbox"/> sanidad animal, <input checked="" type="checkbox"/> preservación de los vegetales, <input type="checkbox"/> protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, <input type="checkbox"/> protección del territorio contra otros daños causados por plagas.
8. ¿Existe una norma internacional pertinente? De ser así, indíquese la norma: <input type="checkbox"/> de la Comisión del Codex Alimentarius (<i>por ejemplo, título o número de serie de la norma del Codex o texto conexo</i>): <input type="checkbox"/> de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) (<i>por ejemplo, número de capítulo del Código Sanitario para los Animales Terrestres o del Código Sanitario para los Animales Acuáticos</i>): <input checked="" type="checkbox"/> de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (<i>por ejemplo, número de NIMF</i>): – NIMF No 1 "Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional" (FAO, 2006) de la CIPF

<ul style="list-style-type: none"> - NIMF No 2 "Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas" (FAO, 2006) de la CIPF - NIMF No 20 "Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones" (FAO, 2004) de la CIPF <p><input type="checkbox"/> Ninguna</p> <p>¿Se ajusta la reglamentación que se propone a la norma internacional pertinente?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso negativo, indíquese, cuando sea posible, en qué medida y por qué razón se aparta de la norma internacional:</p>
<p>9. Otros documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución No 3305/2003 que "ESTABLECE REQUISITOS PARA EL INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES FRUTALES DESDE CUALQUIER ORIGEN, EXCEPTO ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA" 2. Resolución No 3306/2003 que "ESTABLECE REQUISITOS PARA EL INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES FRUTALES DESDE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA" 3. Resolución No 707/2005 que "ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA EL INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES FORESTALES" <p>(disponible en español)</p>
<p>10. Fecha propuesta de adopción (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de publicación de la notificación.</p> <p>Fecha propuesta de publicación (día/mes/año): Aproximadamente 80 días a partir de la fecha de publicación de la notificación.</p>
<p>11. Fecha propuesta de entrada en vigor: <input type="checkbox"/> Seis meses a partir de la fecha de publicación, y/o (día/mes/año): 60 días corridos después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Chile.</p> <p><input type="checkbox"/> Medida de facilitación del comercio</p>
<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Sesenta días a partir de la fecha de distribución de la notificación y/o (día/mes/año): 9 de noviembre de 2025</p> <p>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>
<p>13. Texto(s) disponible(s) en: <input checked="" type="checkbox"/> Organismo nacional encargado de la notificación, <input type="checkbox"/> Servicio nacional de información. Dirección, número de fax y dirección de correo electrónico (en su caso) de otra institución:</p> <p>Correo electrónico: sps.chile@sag.gob.cl</p>